

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 3824** *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Montenuovo, a favor de don Juan José Ramírez de Haro y Valdés.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto, de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Montenuovo, a favor de don Juan José Ramírez de Haro y Valdés, por distribución de su padre, don Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 3825** *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión, en el título de Marqués del Puente de la Virgen, a favor de doña Ana María Vázquez de Parga y Andrade.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Puente de la Virgen, a favor de doña Ana María Vázquez de Parga y Andrade, por cesión de su padre, Manuel Vázquez de Parga y Rojí.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 3826** *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión, en el título de Barón de Vallvert, a favor de don Joaquín Manglano Baldoví.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Vallvert, a favor de don Joaquín Manglano Baldoví, por fallecimiento de don Ignacio Manglano y Urruela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 3827** *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión, en el título de Marqués de Casinas, a favor de don Pedro María Díez y de Tella.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente,

se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casinas, a favor de don Pedro María Díez y de Tella, por cesión de su padre, don Pedro Manuel Díez y Ponce de León.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 3828** *RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se señala fecha tope de funcionamiento en Ubrique de la capitalidad del Registro de la Propiedad de Grazalema en cumplimiento de la Orden de 21 de diciembre de 1990.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1990 por la que se acuerda el cambio de capitalidad a Ubrique del Registro de la Propiedad de Grazalema:

Vistos, asimismo, los artículos 260 de la Ley Hipotecaria, 442 de su Reglamento y 7 del Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto,

Esta Dirección General ha acordado que el traslado de capitalidad del Registro de la Propiedad de Grazalema a Ubrique se realice en el plazo máximo de un año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 3829** *ORDEN 13/1991, de 7 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de concesión de pensiones e indemnizaciones del régimen de clases pasivas del Estado a quienes prestan el servicio militar y a los alumnos de los Centros docentes militares de formación.*

El Real Decreto 1234/1990, de 11 de octubre, en su artículo 9.º, atribuye al Ministerio de Defensa la facultad de resolver los expedientes tramitados a su amparo cuando de los mismos se desprenda la existencia de inutilidad física en acto de servicio.

Al mismo tiempo, el Real Decreto citado prevé, en su disposición transitoria primera, efectos retroactivos para todos aquellos expedientes instruidos desde el 1 de enero de 1985.

En aras de una mayor agilidad en la gestión, se considera conveniente delegar dicha facultad en el Secretario de Estado de Administración Militar.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Primero.-Delego en el Secretario de Estado de Administración Militar las facultades que me confiere el artículo 9.º del Real Decreto 1234/1990, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión de pensiones e indemnizaciones del régimen de clases pasivas del Estado a quienes prestan el servicio militar y a los alumnos de los Centros docentes militares de formación.

Segundo.-En los actos y resoluciones que adopte el Secretario de Estado de Administración Militar, en virtud de la delegación conferida, hará constar expresamente esta circunstancia, así como la presente Orden y «Boletín Oficial del Estado» de su publicación.

Tercero.-El Ministro de Defensa podrá avocar para su conocimiento y resolución cuantos asuntos, relacionados con la delegación contenida en la presente Orden, considere oportunos.

Cuarto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 7 de febrero de 1991.

SERRA I SERRA